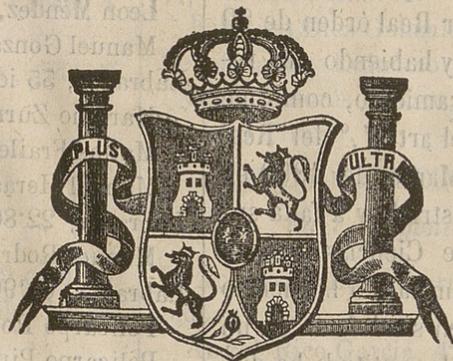


Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.



SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, ESCEPTO LOS LUNES.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias, para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto lo pasaran a los editores de los mencionados periódicos. Reales órdenes de 3 de Abril y 9 de Agosto de 1839.

SECCIONES EN QUE SE HALLA DIVIDIDO EL BOLETIN OFICIAL.

- 1.ª Leyes, Reales decretos, Reales órdenes, Circulares y Reglamentos autorizados por los Excmos. Sres. Ministros ó Ilmos. Sres. Directores generales de la Administracion pública.
- 2.ª Órdenes y disposiciones emanadas de este Gobierno, sea cual fuere la corporacion ó dependencia de la Administracion Civil de donde procedan.
- 3.ª Órdenes y disposiciones del Excmo. Sr. Capitan Ge-

neral del distrito, Gobernador militar, Sr. Regente de la Audiencia, Sr. Rector de la Universidad, Jueces de primera instancia y demás autoridades militares judiciales de la provincia.

4.ª Órdenes y disposiciones de los Sres. Administrador, Contador y Tesorero de Hacienda pública, Administrador de Propiedades y Derechos del Estado, y demás dependencias de la Administracion económica provincial.

5.ª Los anuncios oficiales, sea cual fuere la Autoridad. ó Corporacion de quien procedan.

PRIMERA SECCION.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (q. D. g.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

Madrid 6 de Febrero de 1867.

(Gaceta del 6 de Febrero de 1867.)

Ministerio de la Guerra.

REAL ORDEN.

Excmo. Sr.: Por consecuencia de lo dispuesto en el Real decreto de 24 del mes último dando nueva organizacion al arma de infanteria y á la reserva del ejército, deben quedar en situacion de reemplazo los Jefes y Oficiales que resultan excedentes en la composicion de los nuevos cuadros. Esta contrariedad sensible, pero forzosa é indeclinable si la organizacion ha de sujetarse á las imprescindibles necesidades del servicio, y producir la economía que tan imperiosamente reclama la escasez actual del Tesoro público, afecta en gran manera á los expresados Oficiales, que al pasar á situacion pasiva por tiempo ilimitado, no solo se ven reducidos á percibir la mitad de sus sueldos respectivos, sino que van á ser estos gravados con el descuento gradual correspondiente. Al plantearse la reforma indicada y disolverse los cuadros de provinciales, los que en estos disfrutaban cuatro quintos de sus sueldos, y los que resultan excedentes en los cuerpos activos que lo tenían por completo, deben pasar, como queda dicho, á la clase de reemplazo con medio sueldo, diferencia que proporciona al Tesoro una notable economía, y por lo tanto parece justo

que al obtenerla no se empeore la situacion de aquellos Oficiales con el mayor gravámen que representa el referido descuento gradual. Fundada la reina (q. D. g.) en tales consideraciones, y convencido su Real ánimo de que en este caso está muy justificada una escepcion de la regla general por los motivos expuestos, ha tenido á bien determinar, de acuerdo con el Consejo de Ministros, que desde 1.º de Marzo próximo queden exentos del descuento gradual tolos los Jefes y Oficiales del ejército que se encuentren en situacion de reemplazo.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de Febrero de 1867.— El Duque de Valencia. Sr. Ministro de Hacienda.

SEGUNDA SECCION.

Núm. 965.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Circular.—Quintas.

Por circular núm. 645 inserta en el Boletín oficial de la provincia número 149, correspondiente al dia 21 de Setiembre último, se pidió á los Señores Alcaldes el estado del número de mozos sorteados en Abril próximo pasado, del de incluidos indebidamente en el mismo sorteo y del de exceptuados del servicio en ci-

tada quinta con arreglo á lo dispuesto en el art. 75 de la ley y al tenor del modelo que acompaña á la Real orden de 26 de Noviembre de 1856.

Los Alcaldes de los Ayuntamientos que á continuacion se espresan, no han llenado este importante servicio á pesar del tiempo transcurrido y la premura con que se exige su cumplimiento á quienes prevengo lo verifiquen en el término de dos dias precisamente; pues de no ser así, adoptaré las medidas de coercion que crea convenientes.

Valladolid 7 de Febrero de 1867.—Mariano Herrero.

Partido de Medina del Campo.

- Bobadilla del Campo.
- Campillo (El)
- Fuente el Sol.
- Pozal de Gallinas.
- Rodilana.
- Seca. (La)

Partido de Medina de Rioseco.

- Berrueces.
- Medina de Rioseco.
- Palacios de Campos.
- Tordehumos.
- Villagarcia de Campos.

Partido de la Mota del Marqués.

- Benafarces.
- Castromembibre.
- Pobladura de Sotiedra.
- San Cebrian de Mazote.
- San Pedro de Latarce.
- Torrecilla de la Torre.
- Torrelobaton.
- Villalbarba.
- Villanueva de los Caballeros.
- Vallasexmir.

Partido de la Nava del Rey.

- Castrejon.
- Castronuño.
- Torrecilla de la Orden.

Partido de Olmedo.

- Aguasal.
- Aldeamayor.
- Bocigas.
- Cojeces de Iscar.
- Isca.
- Matapozuelos.
- Parrilla. (La)
- Pozaldez.
- Puras.
- San Miguel del Arroyo.
- San Pablo de la Moraleja.
- Ventosa de la Cuesta.
- Zarza. (La)

Partido de Peñafiel.

- Bahabon.
- Bocos.
- Canalejas de Peñafiel.
- Cogeces del Monte.
- Curiel.
- Langayo.
- Padilla de Duero.
- Rábano.
- Sardon.
- Torrescárcela.
- Valbuena de Duero.
- Valdearcos.
- Viloria.

Partido de Tordesillas.

- Bamba.
- Berceruelo.



Pedrosa del Rey.
San Roman de la Hornija.
Velliza.
Villalar.

Partido de Valoria la Buena.

Cubillas de Santa Marta.
Encinas de Esgueva.
Esguevillas.
Fombellida.
Mucientes.
Quintanilla de Trigueros.
Valoria la Buena.
Villarmentero.

Partido de Valladolid.

Fuensaldaña
Geria.

Puente Duero.

Santovenia.

Simancas.

Tudela de Duero.

Villabañez.

Partido de Villalon.

Becilla de Valderaduey.

Bolanos de Campos.

Castroboi.

Castroponce de Valderaduey.

Ceinos de Campos.

Cuenca de Campos.

Fontihoyelo.

Herrin de Campos.

Melgar de Abajo.

Melgar de Arriba.

Monasterio de Vega.

Roales.

Sahelices de Mayorga.

Santervás de Campos.

Valdunquillo.

Villacarralon.

Villacreces.

Villafrades de Campos.

Villanueva de la Condesa.

Villaycencio de los Caballeros.

Zorita de la Loma.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

CIRCULAR.—NÚM. 959.

Los Señores Alcaldes de esta provincia destacamentos de la Guardia Civil y demás dependientes de mi autoridad, procederán por cuantos medios estén á su alcance á la busca y captura del subdito portugués, Juan Manuel Madeira ó Santo, y caso de ser habido se pondrá á mi disposición con todas las seguridades debidas.

Valladolid 6 de Febrero de 1867.—
El Gobernador, Mariano Herrero.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Seccion de Fomento.

Industria.

Debiendo proponer al Gobierno de S. M. la persona que ha de desempeñar el cargo de verificador de los Contadores de Gas para el alumbrado,

que se halla vacante por renuncia de D. Domingo Agreda que le desempeñaba, admitida por Real orden de 29 de Enero último, y habiendo de recaer dicho nombramiento, conforme á lo dispuesto en el art. 7.º del Real decreto de 28 de Marzo de 1866 en un Ingeniero Industrial, y á falta suya un Profesor de Ciencias, Físicomatemáticas ó químicas, ó licenciado en las mismas, ó en su defecto en un perito de reconocida aptitud; he dispuesto anunciarlo al público para que las personas que estén adornadas de los requisitos expresados y deseen obtener el mencionado cargo, acudan á este Gobierno en término de treinta dias, con la oportuna solicitud y documentos que acrediten su idoneidad.

Valladolid 6 de Febrero de 1867.
—El Gobernador, Mariano Herrero.

PROVINCIA DE VALLADOLID.
CENSO ELECTORAL.

Distrito de Valladolid—Seccion de Tordesillas.

Lista rectificada de los Electores para Diputados á Cortes que constituyen el Censo electoral permanente de esta seccion á consecuencia de las anotaciones al libro registro y en cumplimiento á lo dispuesto en las prescripciones del título 5.º de la ley de 18 de Julio de 1865.

BAMBA.

Contribuyentes.

- D. Antonio Callejas, 23 escudos.
- Angel del Caño Mozo, Calle de la Fuente núm. 5, Labrador, 35 escudos.
- Antonio Hernandez Vega, Zapico 2, Labrador, 27'700.
- Antonio Gonzalez Mendez, Iglesia 23, Propietario, 30'900.
- Antonio Mozo Mendez, Cruz 13, Labrador, 22'300.
- Baldomero Perez, 27 escudos.
- Basilio del Caño, 60 id.
- Bonifacio Rodriguez Arevadillo, 60 idem.
- Benito Rodriguez Cojo, Plateria 8, Labrador, 20'100.
- Bonifacio Rodriguez Caballero, Fuente 15, Labrador, 29'500.
- Ceferino Ramon Bermejo, Plaza Mayor 1, Maestro titular, 25'100.
- Cipriano Cabañas Caballero, Barrio nuevo 5, Labrador, 23'400.
- Eulogio Fraile, 25 escudos.
- Eusebio Perez (menor), 47 escudos.
- Félix Perez, 54 id.
- Francisco Fresno, 51 id.
- Francisco Arroyo, 34 id.
- Francisco Cojo, 35 id.
- Francisco Gonzalez Gonzalez, 76 escudos 100 milésimas.
- Gregorio del Caño Caño, Plateria 9, Labrador, 23'200.
- Juan Ibarra.
- José Cojo Perez, Barrio nuevo 3, Labrador, 27'700.

- José del Caño Zurro, Barrio, nuevo 9, Labrador, 37 escudos.
- Leon Mendez, 46 id.
- Manuel Gonzalez Rejon, Fuente 17, Labrador, 55 id.
- Mariano Zurro, 40 id.
- Matias Fraile, 39 id.
- Manuel Heras Mendez, Plateria 7, Labrador, 22'800.
- Manuel Rodriguez Heras Cruz 17, Labrador, 61'900.
- Policarpo Rodriguez, 79 id.
- Policarpo Pintado, 75 id.
- Pascasio Rodriguez Gonzalez, Zapico 14, Labrador, 30'800.
- Pedro Mozo Mendez, Zapico 9, Labrador, 24'900.
- Pedro Rodriguez Gonzalez, Cruz 30, Labrador, 24'300.
- Prudencio del Caño Mozo, Zapico 6, Labrador, 29'100.
- Santiago Gonzalez, 47 escudos.
- Santos Fraile, 40 id.
- Serafin Arroyo, 61 id.
- Toribio Bachiller, 29.
- Toribio Perez, 51 id.
- Tomas Caballero Gonzalez, Fuente 7, Labrador, 34'200.
- Valentin Pinacho, 63 escudos.
- Vitoriano Bachiller, 50 id.
- Venancio Mendez del Caño, Cruz 3, Labrador, 37'300.
- Vitoriano Caballero Arevadillo, Foncalada 6, Labrador, 29'200.

Capacidades.

- D. Antonio Gonzalez.
- Gregorio Hernandez.
- Julian Hernandez.
- Pedro Acosta Seisdedos, Iglesia 2, Cura Párroco.

BERCERO.

Contribuyentes.

- D. Alonso Berceruelo Berceruelo, 63 escudos.
- Antonio Garcia Alonso, 43 id.
- Antonio Rodriguez Rincon, 2 id.
- Agustin Ortega Ortega, Vista verde 4, Labrador, 23 id.
- Alonso Ponzela Reynaltos, Acera de San Francisco 10, Labrador, 20 escudos 900 milésimas.
- Antonio Ortega Rodriguez, Santa Maria 29, Labrador, 23 escudos.
- Antonio Alonso Rodriguez, Real de Santiago 1, Labrador, 26'200.
- Cesáreo Gonzalez Valle, Cantarranas 8, Labrador, 23'600.
- Eugenio Valle Berceruelo, 63 escudos.
- Eleuterio Asensio Sanz, Santiago 6, Labrador, 32'700.
- Félix de Fuentes Salmar, 46 escudos.
- Fermin Martin Medrano, 48 id.
- Francisco Garcia Martin, 99 id.
- Francisco Gonzalez Valle, 52 id.
- Francisco Pelaez Fuentes, 57 id.
- Francisco Pelaez Velazquez, 33 id.
- Felipe Valle Carracedo, Carri-huertos 3, Labrador, 21 id.
- Francisco Pelaez Martin, Acera de San Francisco 3, id. 23'200.
- Gregorio Gonzalez Pelaez, Real de Santiago 14, id. 30'100.

- Ignacio Pelaez Calonge, Cantarranas 11, id. 25'700.
- José Salgado Gonzalez, 56 escudos.
- Julian de Fuentes Villalon, 69 id.
- Justo de Fuentes Pelaez, 51 id.
- Leon Pelaez Garcia, 112 id.
- Luis Pelaez Garcia, 100 id.
- Luis Martin Pelaez, 101 id.
- Lázaro Ortega Gonzalez, Real de Santiago 39, Labrador, 23'500.
- Luciano Ortega Ortega, Acera de San Francisco 5, id. 27'300.
- Martin Alonso de Fuentes, 42 escudos.
- Matias de Fuentes Villalon, 58 id.
- Miguel Pelaez Alonso, 20 id.
- Matias Gonzalez, 21'400.
- Miguel Gonzalez Emelgo, Trillona 3, Labrador, 26'800.
- Miguel Calonge de Fuentes, Carri-huertos 9, id. 24'500.
- Nicanor Gonzalez Barroso, Cantarraras 7, id. 26'300.
- Pedro Garcia, Garcia, 84 escudos.
- Saturio Pelaez Calonge, 47 id.
- Serapio Ponzela Baraja, 58.
- Silverio Martin Medrano, 86 id.
- Simon Garcia Martin, 25 id.
- Simon Gonzalez Villalon, 66 id.
- Simon de Fuentes Villalon, 82 id.
- Saturio de la Rosa Mancha, Puerto de Santa Marta 1, Abastecedor de carnes, 22'200.
- Tadeo Medrano Berceruelo, 45 escudos.
- Tomas Alonso de Fuentes, 47 id.
- Tomas Gonzalez Alonso, 38 id.
- Tomas Rodriguez Martin, 39 id.
- Tomas Gonzalez de Fuentes, 39 id.
- Victor Abril Garcia, Carri-huertos 12, Labrador, 23'500.
- Victoriano Gonzalez Medrano, Puerto de Santa Marta 14, id. 24'400
- Urbano Gonzalez del Pozo, 57 escudos.
- Zoilo Manrique Alonso, Real de Santa Marta 19, Comerciante, 47'500

Capacidades.

- D. Castor Melgar Ponzela, San Roque 7 Albeitar, 3'700.
 - Juan Ruiz Anciles, Empedrado 24, Coadjutor.
 - Matias Martin, 23'700.
 - Pedro José del Almirante y Escalante, Clavel 2, Cura párroco.
 - Sandalio Perez.
 - Vicente Alvarez Seco.
- BERCERUELO.
- Contribuyentes.*
- D. Domingo Ortega Rodriguez, 29
 - Genaro Fraile Rodriguez.
 - Lázaro Ortega Velasco, 49 escudos.
 - Matias Martin Escudero, Iglesia 13, Labrador, 20'300.
 - Nicolás del Caño Abril, 20, ecudos.
- CASTRODEZA.
- Contribuyentes.*
- D. Agustin Arroyo, 31 escudos.
 - Anselmo Valles, 5 id.
 - Alejo Arroyo Gonzalo, Bamba 5, Labrador, 21'900.

Anastasio Casado Gomez, Pozo 9, idem, 38'200.

Antonio Gallego Fraile, Sol 4, id. 24 escudos 700 milésimas.

Bernardo Valles, 8 escudos.

Braulio Gallego, 18 id.

Cándido Gallego, 16 id.

Ceferino Gallego, 67 id.

Cipriano Arroyo, 49 id.

Clemente Gallego Gallego, Plaza Vieja, Labrador, 31'300.

Eusebio Valles Fraile, 55 escudos.

Eduardo Gallego Vazquez, Eras 4, Labrador, 29'400.

Eugenio Fraile Casado, Medio 11, idem, 25'100.

Eusebio Valles Valles, Pozo 17, id. 20 escudos 500 milésimas.

Faustino Martin, 29 escudos.

Felipe Fraile Valles, Bamba 2, Labrador, 23 escudos.

Francisco Gomez Arroyo, Eras 13 idem, 26'200.

Francisco Martin Valles, Corrillo 4, id. 20'800.

Gregorio Mendez Valles, Abajo 15, idem, 32'200.

Gregorio Fraile Arroyo, Pozo 1, idem, 21'100.

Isidro Valles Gomez, id. 5, idem, 20'600.

José Gonzalez Valles.

José Gallego Arroyo, Crespo 1, Labrador, 23'300.

Laureano Gonzalo, 25 escudos.

Luis Gallego, 58 escudos.

Lázaro Martin Valles, Sol 2, Labrador, 27'100.

Lorenzo Gallego Valles, Medio 8, idem, 22'500.

Lucas Fraile Mendez, Sol 6, idem, 41 escudos.

Mariano Fraile, 28 escudos.

Mariano Gallego Gallego, 180 escudos.

Mariano Giralda Rejon, 60 escudos.

Melchor Fraile, 8 escudos.

Marcelino Fraile Mendez, Tordesillas 18, Labrador, 28'200.

Mariano Gallego Fraile, Crespo 8, idem, 25'100.

Mariano Valles Gonzalez, Pozo 11, idem, 24'300.

Martin Fraile Fraile, Medio 12, idem, 20'400.

Miguel Fraile Arroyo, Tordesillas 17, id. 29'300.

Nicanor Perez, 34 escudos.

Pedro Gallego Fraile, 73 escudos.

Pablo Valles Gallego, Pozo 2, Labrador, 27'400.

Pedro Gallego Gonzalo, Tordesillas 4, id. 23'400.

Silvestre Valles Gallego, Pozo 28' idem, 49'400.

Tomás Fraile Valles, id. 15, idem, 31'100.

Vicente Gallego, 29 escudos.

Vicente Valles Gomez, Pozo 30, Labrador, 28'500.

Capacidades.

D. Aquilino Martin Gomez, Prior 1, Cura párroco.

Julian Rodriguez Berceruelo, Tordesillas 20, Albeitar, 3'700.

Manuel Hernandez Perez, Iglesia 4, id. 3'700.

Vicente Calazcote Pardo, Crespo 4, Cirujano, 3'700.

Victor Casado Gallego, id. 2, Maestro titular.

MARZALES.

Contribuyentes.

D. Andrés Alonso Gomez, 9 escudos.

Antonio Gomez Cabezudo, 12 escudos.

Antonio Gomez Alonso, 17 id.

Antonio Poncela Llorente, 12 id.

Antonio Gomez Gomez, 38 id.

Baltasar Gomez Laguna, 12 id.

Baltasar Alonso Gomez, 20 id.

Casimiro Morchon Rodriguez, 28 escudos.

Ceferino Poncela Llorente, 9 id.

Dionisio Gomez Cabezudo, 44 id.

Fernando Gomez Cabezudo, 38.

Francisco Pelaez Alonso, 17 id.

Gaspar Rodriguez Gallego, 10 id.

Jacinto Rodriguez Rodriguez.

José Poncela Salgado, 12 id.

José María Poncela Llorente, 18 id.

José Baraja, 105 id.

Juan Gomez Ortega.

Julian de la Rosa, 22'200.

Miguel Félix de Vargas Alonso.

Mariano Villamar Gallego, 48 escudos.

Marcelino Gomez Alonso, 32 id.

Manuel Gomez Morchon, Nueva 5, Labrador, 29'500.

Pío de Lama Baraja, 33 escudos.

Tiburcio Vargas Gallego, 28 id.

Tomás Perez Vargas, 13 id.

Tomás Salgado Rodriguez 13 id.

Tomás Gomez Gomez, 24 id.

Capacidades.

D. Francisco del Villar Gonzalez Salgado, Plaza de la Constitucion 1, Beneficiado.

Nicolás Salgado Fernandez, Nueva 24, Cura párroco.

Valentin de Diego Peinador, id. 19, Maestro titular.

MATILLA DE LOS CAÑOS.

Contribuyentes.

D. Agustin Gonzalez Garcia, 35 escudos.

Agustin Mongero Calleja, 52 id.

Crizantos Gonzalez Garcia, 34 id.

Domingo Buenaposa (Higuera), Abajo 4, Labrador, 28'900.

Eustoquio Diez Sardon, Cristo 2, idem 21 escudos.

Florentino Olmedo Cr spo, 41 id.

Francisco Garcia Gonzalez, 59 id.

Gregorio Gonzalez Rodriguez, 50 escudos.

Gervasio Gonzalez Sardon, 49 id.

Indalecio Diez Berceruelo, Corromolino 2, Labrador, 21 id.

Juan Gonzalez Gonzalez, 34 id.

Manuel Garcia Sardon, 45 id.

Nicolás Benito Berceruelo, 28 id.

Niceto Benaito, 24'100.

Patricio Mendez Valle, 56 escudos.

Simon Maeso Cabello, Eras 8, Labrador, 20'600.

Capacidades.

D. Antolin Bernardo.

Faustino Diez Gonzalez, Fragua 2, Beneficiado y Económico.

Leon Besarés Blanco, Abajo 11, Maestro Titular.

PEDROSA DEL REY.

Contribuyentes.

D. Andres Gallego Carreño, 35 escudos.

Angel Rico Garcia, 42 id.

Anastasio Santa Maria Moya, 63 escudos.

Atilano Salgado Petile, Plateria 1, Labrador, 20'700.

Bernabé Salgado Mateos, Condado 31, id. 30'400.

Bernardo Cuadrado Carrasco, Plaza 10, id. 31 escudos.

Benito de Castro Moro, Condado 6, idem 25'800.

Domingo Garcia Fernandez, Mayor 13, Cirujano, 31'900.

Estanislao Gonzalez Vicente, Condados 61, Labrador, 29 escudo.

Eustaquio Martin Ramos, Arco 4, idem, 22'600.

Felipe Berceruelo Casares, Carretoro 8, id. 31'100.

Francisco Ruiz Moya, Santiago 2, idem, 30'500.

Francisco Beato Carrasco, Plaza 2, Tendero, 30'900.

Eustaquio Cosa Bermejo, 129 escudos.

Facundo Gutierrez Martin, 163 idem.

Francisco Monge Fernandez, 148 idem.

Juan Manuel Gutierrez Martin, 29 idem.

Julian Gutierrez Carrasco, 63 id.

Juan Martin Matias, Carre-Toro 20, Labrador, 25'800.

Juan Gonzalez Gallego, Barbadillo 28, id. 31 escudos.

Lorenzo Coca Bermejo, Plaza 12, Tendero, 22'200.

Miguel Rico Garcia, 34 escudos.

Miguel Petite Mateo, 4 id.

Prudencio de Moya Hernandez, 43 idem.

Pedro Beato del Pozo, Reina 8, Labrador, 21'800.

Policarpo Ruiz Moya, id. 6, id. 21 escudos 900 milésimas.

Roman Gallego Hernandez, Plateria 6, id. 25'200.

Santiago de Castro Moro, Condado 6, id. 32 escudos.

Tomas de la Peña Gañan, 36.

Capacidades.

D. Casimiro Garcia Rodriguez, Matadero 10, Veterinario, 3'700.

Jacinto Herrero Hernandez, Carre-Toro 2, Maestro Titular.

Manuel Ramos Carrascal, Mayor 12, Eclesiástico.

SAN MIGUEL DEL PINO.

Contribuyentes.

D. Fructuoso Berceruelo Casares, 52 escudos.

Francisco Galicia Izquierdo, 5 id.

Faustino Alonso Llanos, Plaza 4, Labrador, 28'300.

Juan Gutierrez Caño, 57 escudos.

Mateo Berceruelo Casares, 31 id.

Matias Gutierrez Caño, Plaza 4, Labrador 22 id.

Zacarias Castellanos Garcia, 58 id.

Capacidades.

D. Gregorio Alonso Gonzalez, Horca 7, Cura párroco.

Juan Armejun Fernandez, 3'700.

(Se continuará.)

TERCERA SECCION.

El Tribunal de Comercio de esta ciudad de Valladolid, que le componen los Señores que suscriben, de que el infrascrito Escribano da fe.

Por el presente se cita, llama y emplaza á D. Ventura de Zarracoa, apoderado general y representante que fué de la casa comercio que en esta capital tenia establecida la Sociedad mercantil denominada A. de Zarracoa y Compañia, hoy declarada en estado de quiebra necesaria; para que dentro del término de veinte dias, contados desde la insercion de este edicto en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Tribunal, á prestar una declaracion de reconocimiento de firma puesta por aquel en el concepto expresado, en un pagaré de diez y nueve mil doscientos setenta reales, del que es tenedor D. Benigno E. Alfaro, vecino y del comercio de esta ciudad; ó en otro caso manifieste el D. Ventura en que punto ó poblacion se halla avecindado ó está residiendo; bajo apercibimiento, que de no verificar lo uno ó lo otro, le parará el perjuicio que haya lugar.

Así lo tiene acordado este Tribunal en providencia de primero del corriente en el pleito civil ordinario, que sobre el reconocimiento de la legitimidad de dicho crédito, se está siguiendo á instancia del D. Remigio E. Alfaro contra la Sindicatura de la citada quiebra de A. de Zarracoa y Compañia.

Dado en Valladolid á cuatro de Febrero de mil ochocientos sesenta y siete.—Matias Perez.—Angel Santibañez.—Marcelino de Goicoechea.—Por mandado del Tribunal, Juan Lefort.

CUARTA SECCION.

Núm. 962.

Administración Principal de Hacienda Pública de la Provincia de Valladolid.

Resultando vacante el Estanco de tabacos de la Calle de Orates de esta Capital por dimision que del mismo

ha presentado D. Claudio Manrique que le desempeñaba, y habiéndole renunciado también D. Juan Navas Gorrero y D. Eduardo Plaza y Lázaro, que respectivamente fueron nombrados para servirle en 29 de Diciembre y doce de Enero último, y debiendo ser provisto en propiedad con arreglo á lo dispuesto en Reales órdenes de 9 Julio de 1858 y 8 de Agosto de 1865, se hace saber al público para que las personas que quieran solicitarle y se hallen adornados de las circunstancias que dichas órdenes previenen, dirijan sus solicitudes á esta Administración en el término de ocho días contados desde el de la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, acompañadas de los documentos originales ó copias debidamente autorizadas en que consten los méritos y servicios que aleguen, así como certificación de los Alcaldes del respectivo domicilio de los recurrentes en la que se acredite su aptitud legal, buena conducta y que cuenta con recursos suficientes para satisfacer al contado los efectos.

No se dará curso á solicitud alguna que no se halle estendida en el papel sellado correspondiente como también los documentos que las acompañen.

Valladolid 6 de Febrero de 1867.—
Juan José Egozcue.

QUINTA SECCION.

Núm. 955.

Ayuntamiento Constitucional de
Olmedo.

Se halla vacante la plaza de Médico titular de esta Villa, para la asistencia en Medicina y Cirugía, de doscientas familias pobres de ella, la de los enfermos del unico Hospital civil, y presos estantes y transeúntes en la cárcel de este partido. Esta asignada la dotación anual de cuatrocientos escudos conforme al Reglamento de 9 de Noviembre de 1864, pagados en metálico y por trimestres vencidos de los fondos municipales y las gratificaciones de treinta y dos escudos satisfecha en igual forma de los fondos de presos pobres del partido; y Cuarenta escudos de los de la Beneficencia. Dicha plaza queda subordinada desde ahora á las prescripciones del citado Reglamento, y condiciones especiales que en consonancia del mismo se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta corporación. El Médico titular queda en libertad de establecer iguales con la clase no pobre de esta población que consta en su casco de seiscientos vecinos y puede desde luego adquirir la de una gran parte de los mas acomodados que hace tiempo carecen de facultativo contra su deseo. Los aspirantes dirigirán la solicitud documentada como estimen conveniente al presidente de este Ayuntamiento en el término de un mes á contar desde la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia pues

pasado dicho término no serán admitidas
Olmedo 5 de Febrero de 1867.—El
Presidente, Eustaquio Sanz Ortiz.—El
Secretario interino, Victor Montemayor:

Núm. 953.

Ayuntamiento Constitucional de
Curiel.

La Corporación municipal que tengo el honor de presidir acordó ayer; para que la Junta Pericial de este distrito rectifique el padrón de su riqueza inmueble que sirva de base á la derrama de la contribucion territorial en el año económico de 1867 á 1868: que todos los vecinos y forasteros terratenientes y ganaderos en el mismo á término de 15 días desde la fecha del *Boletín oficial* que abraza este anuncio presenten relaciones de las alteraciones que hayan sufrido sus casillas desde el año último, con apercibimiento de que trascurridos no se realizarán ni reclamaciones de agravios que por su omisión se les irrogasen.

Curiel Febrero 4 de 1867.—El Alcalde
de Presidente, Pedro de la Cuesta.

Núm. 954.

Ayuntamiento Constitucional de
Bustillo de Chaves.

Se avisa por el presente á todos los propietarios y colonos que posean predios rústicos y urbanos, y ganadería en los términos de este distrito, que comprende este pueblo y Gordaliza de la Loma, y que estén sugetos á la contribucion territorial; para que en el término de 15 días, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, las relaciones correspondientes, en el modo y forma que está prevenido; en el concepto que los que faltan á este deber, se les evaluará de oficio en los trabajos evaluatorios sobre que ha de repartirse la contribucion dicha, para el año económico de 1867 á 1868.

Bustillo á 31 de Enero de 1867.—
El Presidente, Ignacio Pardo.—El Secretario, Cipriano Llorente.

Núm. 952.

Ayuntamiento Constitucional de
Sahelices de Mayorga.

Para que la Junta pericial de este pueblo pueda formar con el debido acierto el amillaramiento de la riqueza que existe en este distrito, para la derrama de la contribucion territorial para el año económico de 1867 á 1868, se hace preciso que todos los propietarios y colonos, presenten en el término de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento, relaciones juradas de los que posean; en inteligencia que pasado dicho plazo sin haberlo realizado, se procederá de oficio y les parará el perjuicio que haya lugar.

Sahelices de Mayorga 4 de Febrero de 1867.—El Alcalde, Vicente de Lamo.

VENTA.

Por los testamentarios de Pablo de la Cruz, vecino que fué de Renedo, se venden para hacer pago á sus acreedores las fincas siguientes:

Una tierra en término de dicho pueblo, pago de codales, de 2.^a calidad, de cabida de cinco cuartas: Un majuelo al páramo de Villabañez de cabida de dos aranzadas: Y otro majuelo en el mismo término de Renedo pago de las once casas. su cabida una aranzada.

El remate público estrajudicial tendrá lugar en esta ciudad el 17 del actual mes de Febrero á las 12 de la mañana, en la Notaría de D. Gregorio Nacienceno Muñiz.

(3.—1.)

CRÉDITO CASTELLANO.

Con arreglo á lo dispuesto en el artículo 40 de los estatutos, y Reglamento de la sociedad, y segun lo acordado por su Junta de Gobierno en sesion del dia 14 del corriente, se convoca á Junta general de accionistas para el dia 25 de Febrero próximo á las 7 de la noche en el domicilio de la Sociedad en esta Ciudad, Calle Nueva de la Victoria, núm 12 moderno, y continuará hasta terminar la deliberacion de cuantos asuntos abraza la presente convocatoria.

La Junta se ocupará.

Del exámen y aprobacion del último ejercicio social, que finalizó en 31 de Diciembre de 1866.

Del nombramiento de un individuo de la Junta de Gobierno.

Y de cualquier proposicion que se formule, bien sea por la espresada Junta de Gobierno ó por los accionistas, con los requisitos establecidos en el artículo 46 de dichos estatutos, que sea presentada dentro del término que el mismo señala, y no se oponga al convenio celebrado con los acreedores.

Para tener derecho de asistencia á la Junta es indispensable poseer 20 acciones, por lo menos, de la Sociedad; la cual se justificará depositando estas en la caja social quince días antes del señalado para la reunion de aquella; (artículo 37 de los estatutos) advirtiendole que solamente se admitirán las que hayan satisfecho el 9.^o dividendo pasivo.

Cada 20 acciones dan derecho á un voto, pero nunca escederán de 10 los que emita un mismo individuo cualquiera que sea el número de acciones que posea.

Podrá, sin embargo, ejercer el derecho de aquellos accionistas que le hayan encargado su representacion, siempre que no esceda por cada representado de los diez votos que van designados. (artículo 38.)

La caja al recibir las acciones, expedirá un resguardo provisional y nominativo, en el que se espresará el dia y hora en que se verifique el depósito; (artículo 37.) este resguardo deberá ser presentado en la Secretaría de la Sociedad, y esta en vista de él, estenderá la creden-

cial correspondiente, que recogerá el interesado, entregándola á su entrada en la Junta.

Lo que se anuncia al público, de conformidad á lo dispuesto en el artículo 41 de los estatutos, á fin de que llegue á noticia de los Señores Accionistas para los efectos oportunos.

Valladolid 17 de Enero de 1867.—
Por acuerdo de la Junta de Gobierno.—
El Secretario de la Sociedad, Julián Majada.

LA UNION CASTELLANA.

La Junta de gobierno de esta Sociedad en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 40 de sus Estatutos, ha acordado convocar á la general de Accionistas para el dia 28 de Febrero próximo á las siete de la tarde en el local que ocupan sus oficinas,

Los que aspiren á tomar parte en aquella se servirán presentar en la Caja Social, quince días antes de la reunion las acciones que les den derecho para ello.

El espresado derecho no puede delegarse sino en otro accionista que tenga voz y voto, presentando al efecto en la Secretaría de esta Sociedad el documento que lo acredite para su toma de razon.—Valladolid 23 Enero de 1867.—El Secretario, Eduardo Hernan Gomez.

FUNDICION DEL CANAL.

Se hallan de venta los artículos siguientes:

Hierro cuchillero, á . . . 15 rs. arroba.
Id. id. superior, á . . . 18 idem.
Id. cuadrillo de martinete, á. 18 id.
Ejes para carros, á . . . 19 idem.
Buges de hierro colado, á . . . 13 idem
Calzos de id. id., á . . . 14 1/2 idem.
Ojales id. id., á . . . 15 1/2 idem.

Los compradores de hierro dulce tendrán á su disposicion una fragua en l. establecimiento para hacer las pruebas que gusten.

ÁRBOLES EN VENTA.

En Vega de Valdetronco, situado sobre la carretera de Galicia á dos leguas de Torlesillas se venden «Chopos lombardos» de tres años y clase muy superior á precios sumamente arreglados, dirigirse á Niceto Garcia en dicho Vega de Valdetronco.

VENTA,

Se hace de tres bodegas, un lagar y 304 aranzadas de majuelo en término del lugar de Moraleja Mata cabras, partido de Arévalo.

Hasta 1.^o de Marzo próximo, se admiten proposiciones en casa del dueño Don Ramon Maria Nava en Valladolid quien enterará de los pormenores.

(4—1.)

VALLADOLID.

Imprenta de Maldonado y Compañía.
Calle de la Victoria, 24.